

LEY N° 12065

Concediendo al Concejo Distrital de Baños, provincia de Dos de Mayo, el usufructo de las fuentes de aguas termales que existen en dicho distrito

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO UNICO.—Concédese al Concejo Distrital de Baños, de la Provincia de Dos de Mayo, Departamento de Huánuco, el usufructo de las fuentes de aguas termales que existen en estado de libre disposición en el Distrito de Baños, por el plazo máximo señalado en el artículo 950° del Código Civil.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos cincuentitres.

JULIO DE LA PIEDRA, Presidente del Senado.

LINCOLN PINZAS, 1er. Vice-Presidente de la Cámara de Diputados.

ALBERTO ARISPE, Senador Secretario.

I. MENDEZ, Diputado Secretario.

Al Señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los doce días del mes de enero de mil novecientos cincuenticuatro.

MANUEL A. ODRIA.

EMILIO ROMERO.